

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de Ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Anusado, 0'50

Año II

Miércoles 1 de septiembre de 1937

N.º 316

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

- Orden.**—Dictando normas para efectuar el canje de Billetes del Banco de España en la plaza de Santander.—Págs. 3138 y 3139.
- Orden.**—Denegando los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la Sociedad Anónima «Construcciones y Pavimentos Gil».—Pág. 3139
- Orden.**—Concediendo los Idem a la Sociedad Anónima «José Antonio Noguera».—Pág. 3139
- Orden.**—Disponiendo se incluyan toda clase de minerales entre los productos que se mencionan en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 22 de enero próximo pasado.—Página 3139.
- Orden.**—Rectificando la de 24 de julio último, relativa a D. Manuel Chacón Sánchez, del Instituto de Jerez de la Frontera.—Pág. 3139.
- Orden.**—Disponiendo se inicie expediente de transmutación de fines de la Fundación instituida por D. Gonzalo Fernández.—Pág. 3139.

GOBIERNO GENERAL

- Orden.**—Rectificando la de 11 de agosto sobre jubilación del Guardia de Seguridad D. José Pérez Olmo.—Pág. 3140.

SECRETARÍA DE GUERRA

Ascensos

- Orden.**—Concede el empleo inmediato superior al personal de la Guardia civil D. Vivencio García Blázquez y otros.—Pág. 3140.
- Orden.**—Nombrando Tenientes provisionales de Ingenieros a D. Luis Suárez Alvarez y otros.—Página 3140.

Asimilaciones

- Orden.**—Queda sin efecto la asimilación concedida a D. Manuel Bouzo Santiago por Orden de 28 de abril último (B. O. núm. 190).—Página 3140.

Bajas

- Orden.**—Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Nicolás Pardo Arenas.—Pág. 3141.

Impugnaciones

- Orden.**—Nombrando Primer Jefe Militar de la Mehalta Jilifiana número 3 al Teniente Coronel de Infantería don Mariano Lambros Masa.—Pág. 3141.
- Orden.**—Ampliando, en la forma que expresa, la Orden de 31 de julio último (B. O. núm. 287) respecto del Comandante de Infantería D. Mateo Torres Bestard.—Pág. 3141.
- Orden.**—Pasan a los destinos que indica los Oficiales de Infantería don Fernando Pignatelli Carrasco y otros.—Pág. 3141.
- Orden.**—Idem a la Legión los Oficiales de Infantería D. Angel Ramirez Cartagena y otros.—Pág. 3141.
- Orden.**—Deja sin efecto el destino asignado por Orden de 5 de julio último (B. O. núm. 280) al Comandante de Caballería D. Benjamín Martín Duque.—Pág. 3141.

- Orden.**—Pasan destinados a los puntos que indica el Comandante de Caballería D. José Churruca Asuero y Alférez D. Manuel Roldán Losada.—Pág. 3141.

- Orden.**—Deja sin efecto el destino asignado por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 292) al Comandante de Caballería D. José Hernández Franch.—Pág. 3141.

- Orden.**—Pasa destinado al Regimiento Cazadores Numancia el Alférez provisional D. Enrique Salazar y Vigil de Quiñones.—Pág. 3141.

- Orden.**—Idem a la Legión el Alférez provisional de Caballería D. Bartolomé Peláez.—Pág. 3141.

- Orden.**—Idem como Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de Santander al Comandante don Francisco Clarós Martín, y encargado de los servicios de Intendencia de dicha plaza el Capitán don Francisco Aizpuru Martínez.—Página 3142.

- Orden.**—Idem a la Banda de la Legión al Músico D. José Gil Clot.—Pág. 3142.

- Orden.**—Idem a la Jefatura de Estado Mayor de la Circunscripción Occidental al Auxiliar administrativo don

Manuel García Manzano.—Página 3142.

Empleos honoríficos

- Orden.**—Se concede el empleo de Alférez honorario de Infantería al Sargento D. Eugenio Olivito Castillo.—Pág. 3142.

Habilitaciones

- Orden.**—Habilita para ejercer el empleo superior al Comandante de Infantería D. Rodrigo Suárez Alvarez.—Pág. 3142.
- Orden.**—Idem idem a los Alféreces de Infantería D. Dionisio Martínez de las Heras y otro.—Pág. 3142.
- Orden.**—Idem para el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Antonio Perales Labaye.—Pág. 3142.
- Orden.**—Idem para el Idem al Coronel de Infantería D. Alvaro Sueiro Vilarín.—Pág. 3142.

Juicios contradictorios

- Orden.**—General del Ejército del Centro, de 24 del actual, sobre juicio contradictorio a favor del Comandante de Infantería D. Mariano Gómez Zamalloa.—Pág. 3142.

Nombramientos provisionales

- Orden.**—Se nombran Maestros herradores provisionales a D. Fernando Fonseca y otros.—Pág. 3142.

Medalla de Servicios por la Patria

- Orden.**—Comando de la Medalla de Servicios por la Patria al Capitán de Infantería D. Pablo Barón Buitrago.—Págs. 3143 y 3144.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

- Orden.**—Confiere el empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Ricardo Blanco García.—Pág. 3144.
- Orden.**—Idem de Alférez de Complemento a la Brigada D. Tomás Martínez Barona.—3144.

Poses a otras armas

- Orden.**—Disponiendo la baja en los Cuerpos de procedencia de D. Marcarlo de Dios y otros y alta en la de Sanidad Militar.—Pág. 3144.

Pensioneros

Orden.—Concede las pensiones de las condecoraciones de la Orden de San Fermenegildo que indica el personal de la relación que empieza con D. Jesús María Mardón y Grandariz y termina con D. Antonio Barreiro López.—Págs. 3144 y 3145.

Retiros

Orden.—Paso a situación de retirado el Comandante de Infantería don Victoriano Villca Turro.—Pág. 3145.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 16 del actual (B. O. núm. 304) respecto del nombre de D. Serapio Jiménez Juarez.—Pág. 3145.

Orden.—Mem la de 30 de junio último (B. O. núm. 255) respecto del nombre y apellidos de Feliciano Cumbre Rucñas.—Pág. 3145.

Sección de Marina

Asignaciones

Orden.—Como asignación de Auxiliar 2.º de Oficiante a D. Jacinto Bilibon Escobedo.—Pág. 3145.

Orden.—Idem idem a D. Bernardo Sánchez Tur.—Pág. 3145.

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en el servicio al personal de la Armada de la relación que acompaña.—Página 3145.

Destinos

Orden.—Destinando a los puntos que expresa a los Jefes de Artillería de la Armada D. Diego Sanjúan Gavira y otros.—Pág. 3146.

Substituciones

Orden.—Destinando de Auxiliar primero al cargo de D. Cipriano Pereda Gómez.—Pág. 3146.

Servicios religiosos

Orden.—Nombrando Inspectores eclesiásticos de los Servicios religiosos de los Departamentos que indica el personal que acompaña.—Pág. 3146.

Orden por Neg.

Medallas militares

Orden.—Concede la Medalla Militar al Capitán de Infantería D. Narciso Bermúdez de Castro, expresando méritos contrastados.—Pág. 3146.

Anuncios oficiales

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.—Acuerdos de la Comisión Mixta Arbitral de la producción agro-fabril azucarera.

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de campo de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: La liberación de Santander plantea respecto al estampillado y canje de billetes del Banco de España los mismos problemas que surgieron al reconquistarse Bilbao, y que deben por tanto ser resueltos con normas sustancialmente idénticas a las contenidas en la Orden de esta Presidencia de 24 de junio último.

En su consecuencia dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Santander, el día 26 del mes en curso presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje por las personas que no residieran en Santander el mencionado día 26, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta disposición.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Santander, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de

los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Santander el día 26 de agosto.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a un funcionario del Banco de España, el que cuidará de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto e halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Santander, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio de 1936, tendrán curso legal en Santander en los quince primeros días del plazo señalado en el número

primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consiguadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos Organismos. Dentro de los cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Santander con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-Ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto Ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos, integradas en su caso por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado, resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes

habiendo estado en Santander durante el periodo de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 26 de agosto y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que no estima debidamente justificadas las alegaciones aducidas por «Construcciones y Pavimentos Gil, S. A.», con domicilio en Madrid, esta Presidencia acuerda denegar a la expresada entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Sociedad José Antonio Noguera», domiciliada en Valencia y accidentalmente en Sevilla, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 30 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la orden aclaratoria de esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 22 de enero, del Decreto número 91, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Se incluyan toda clase de minerales, entre los productos que figuran en el artículo primero de la referida Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y Sres. Presidentes del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior y de las Juntas Regulares de Importación y Exportación.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de resolución del expediente instruido a D. Manuel Chacón Sánchez, se procede a insertarla nuevamente, una vez rectificada en debida forma:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Chacón Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Jerez de la Frontera (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Manuel Chacón Sánchez e inhabilitación para ser nombrado Director del Instituto de segunda Enseñanza de Jerez de la Frontera.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Vista la petición formulada por la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla como Patrono de la Fundación instituida en Estepa por D. Gonzalo Fernández de las Cuevas, en relación con el cumplimiento de los fines fundacionales de dicha Institución y

Considerando que las gestiones llevadas a cabo por el citado patronato para el rescate de determinados bienes fundacionales han dado un resultado negativo a pesar de su continuidad; haciendo todo suponer que dado el tiempo transcurrido y la imprecisión de datos y antecedentes sería inútil intentar pretender conseguir un positivo y favorable resultado con la continuación de iguales o parecidas gestiones a las hasta ahora realizadas.

Considerando que no debe demorarse por más tiempo la aplicación de las rentas al cumplimiento del fin fundacional y, no siendo esto posible, por la insuficiencia de aquéllas, al que se determine en el oportuno expediente de transmutación de fines, que pudiera el ser de obras *circum-escolares* de conformidad con el Decreto de 15 de julio de 1921.

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha resuelto:

Que sin perjuicio de que por el Patronato de la Fundación de D. Gonzalo Fernández de las Cuevas puedan continuarse las gestiones que estime adecuadas para el rescate de los bienes fundacionales se inicie por aquél el oportuno expediente de transmutación de fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en la vigente instrucción de 24 de julio de 1913.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente del Patronato de la Fundación de D. Gonzalo Fernández de las Cuevas.—Estepa.

Gobierno General

Orden

Visto el escrito de la Jefatura Superior de Policía fecha 23 del actual dando cuenta de que según le comunica el Comandante Jefe del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, ha existido error en la fecha que en 2 del actual participaba que cumplía la edad reglamentaria para el cese y su jubilación el Guardia de aquella plantilla D. José Pérez Olmo, que en vez de ser el día 15 del corriente lo es el día 15 de septiembre próximo; he tenido por conveniente disponer que se entienda rectificado en ese sentido en la Orden fecha 11 del actual, y por tanto el referido Guardia deberá cesar en el servicio activo el día 15 de septiembre próximo en lugar del 15 del corriente.

Valladolid 28 de agosto de 1937.—El Gobernador General, Luis Váides.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Asignaciones

Per reunir las condiciones señaladas en el Decreto núm. 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), hecho extensivo al Instituto de la Guardia Civil por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 24 de abril último, se concede el ascenso al empleo inmediato superior al personal de Infantería de dicho Instituto, con destino en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, que a continuación se relaciona, debiendo ser colocado en el escalón en el lugar que le corresponda:

Brigada D. Vivencio García Blázquez.

Sargento D. Andrés García Cabeza.

Cabo D. Alfonso Tomás García.

Idem D. Federico Díaz Domínguez.

Burgos 30 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

—1—

Se nombra Tenientes provisionales del Arma de Ingenieros por haber sido declarados aptos en la Escuela de Burgos, y pasan a los destinos que se detallan, los Alumnos de dicha Escuela que figuran en la siguiente relación:

Ejército del Norte:

D. Luis Suárez Álvarez, al VIII Cuerpo de Ejército.

D. Antonio Pineda Gualba, al ídem ídem.

D. Francisco Hernández Rubio y Cisneros, al ídem ídem.

D. Joaquín Zamanz Paeoyo, al ídem ídem.

D. Antonio María Isturiz Eribe, al ídem ídem.

D. Jesús Basterrochea Aguirre, al ídem ídem.

D. Germán Valentín García Bohlejas, al Regimiento de Transmisiones.

D. José Luis Muzquiz de Miguel, al ídem ídem.

D. Fernando Ballesteros Morales, al ídem ídem.

D. Miguel Ángel Ruiz Larrea, al ídem ídem.

D. José María Franquet Martínez, al ídem ídem.

D. Ricardo Gomis Serdañous, al ídem ídem.

D. Jaime Mastarré Martínez, al ídem ídem.

D. Juan Olimaco Rubio Suenz, al ídem ídem.

D. Santiago Matallana Ventura, al ídem ídem.

Ejército del Centro:

D. Rafael Uraña Civeira, al V Cuerpo de Ejército.

D. Luis Matarredona Terol, al ídem ídem.

D. Luis Escolano Herrero, al ídem ídem.

D. José María Chico de Guzmán, al ídem ídem.

D. José Borobio Ojeda, al ídem ídem.

D. Alberto Viader Muñoz, al ídem ídem.

D. Rafael Candau Pavia, al VII Cuerpo de Ejército.

D. José Torres Quevedo, al ídem ídem.

D. Alberto Granda Villar, al ídem ídem.

D. Mariano Higuera García, al ídem ídem.

D. Serafín de la Concha Ballesteros, al ídem ídem.

D. Antonio García Arangas, al ídem ídem.

D. Juan Ubach García Ontiveros, al ídem ídem.

D. Manuel Zabala Ansola, al ídem ídem.

D. Miguel Beascoa Arribi, al ídem ídem.

D. Clemente Miralles de Imperial y Díaz, al ídem ídem.

A disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos:

D. José Francisco Zubillaga y Zubillaga.

D. José María Tejero y Benito.

D. Miguel Legorburu Lizarralde.

D. Juan Hoffer Manzucó.

D. Julio Gonzalo Martín.

D. Miguel Olmedo Collantes.

D. Francisco de Paula Hernández Jiménez.

D. Víctor Oteiza Ezcurdia.

D. Luis Santos García.

D. Andrés Sánchez Anchueño.

D. Casimiro Díaz Corriz.

D. Carlos Valdés Ruiz.

D. Andrés Prado Santalla.

D. Antonio Saquó y de Utrona, al Grupo Expedicionario de Automovilismo.

D. José María Robert y Robert, al ídem ídem.

D. Enrique Atejo Velasco, al ídem ídem.

Burgos 31 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General del 8.º Cuerpo de Ejército, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida a D. Manuel Bouzo Santiago por orden de 26 de abril último (B. O. núm. 190), quedando en la situación militar que con arreglo a la ley de Reclutamiento le corresponda.

Burgos 28 de agosto de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Nicolás Pardo Arenas, pasando a la situación que le corresponda por razón del reemplazo a que pertenezca.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, se nombra Primer Jefe instructor de la Mehal-la Jalfiana de Larache número 3, al Teniente Coronel de Infantería D. Mariano Lambea Masa, continuando en su actual destino.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La orden de fecha 31 de julio último (B. O. número 287), por la que se destinaba a la Milicia Nacional al Comandante de Infantería D. Mateo Torres Bestard, se entenderá ampliada en el sentido de que su destino de plantilla es en la Sección de Movilización y Estadística de la Comandancia Militar de Baleares, desempeñando a la vez el cargo de Delegado Nacional de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a los destijos que se indican los Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Capitán D. Fernando Pignatelli Carrasco, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, a disposición del Excmo. Sr. General jefe del 7.º Cuerpo de Ejército.

Alférez provisional D. Julián

Navas Sánchez, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, a la Legión.

Idem id. D. Jorge Roberto Ruiz de Santayana Riosca, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, al Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem de Complemento D. Pablo de Epalza López de Larena, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Jefe de Industrias civiles de Vizcaya.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se destina a la Legión a los Oficiales de Infantería pertenecientes a la disuelta Bandera Sanjurjo, que a continuación se relacionan:

Capitán D. Angel Ramírez Cartagena.

Idem D. Julián Salvo Guzmán.

Idem D. Bartolomé Llopart Gírtart.

Teniente de Complemento don Francisco Romeo Julián.

Idem de id. D. Lorenzo Moliner Vargas.

Alférez Profesional D. Cándido Aceña Herrera.

Idem de Complemento D. José M^a Franco Andera.

Idem Provisional D. José Colomer Reyner.

Idem id. D. Juan Mosquera Morales.

Idem id. D. Carlos Valls Rovira.

Idem id. José Villagrás González.

Burgos 30 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda sin efecto el destino al Grupo de Escuadrones de Caballería del VI Cuerpo de Ejército, conferido por Orden de 5 de julio último (B. O. núm. 260), del Comandante de dicha Arma D. Benjamín Martín Duque, que continuará prestando sus servi-

cios en el Tercio de Requetés de Abarzuza.

Burgos 30 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General del 6.º Cuerpo de Ejército y a la Brigada Legionaria «Flechas Negras» respectivamente, el Comandante de Caballería D. José Churrucá Asuero, y el Alférez provisional de la misma Arma D. Manuel Roldán Losada.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación queda sin efecto el destino al 6.º Cuerpo de Ejército, conferido por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 292), del Comandante de Caballería D. José Hernández Franch, que continuará en el Ejército del Sur.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.= El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina al Regimiento de Cazadores Numancia, núm. 6, al Alférez provisional de Caballería D. Enrique Salazar y Vigil de Quiñones, en la actualidad en la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Burgos 30 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Legión el Alférez provisional de Caballería D. Bartolomé Peláez, del Requeté de Sevilla.

Burgos 30 de agosto de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, el Comandante de Intendencia D. Francisco Clarós Martíu pasa destinado, de la Intendencia General, a Jefe administrativo de los servicios de Intendencia de Santander, y el Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Atzpuru Maristany, de la Intendencia General, a Encargado de los servicios de Intendencia de dicha plaza.

Burgos 30 agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se destina a la Banda de la Legión al Músico de 1.ª, asimilado a Sargento primero, D. José Gil Clofent, procedente del Regimiento Infantería La Victoria número 28.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Manuel García Manzano, de la situación de disponible forzoso, pasa destinado a la Jefatura de Estado Mayor de la Circunscripción Occidental.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Infantería, por el tiempo que dure la campaña, al Sargento de Infantería, retirado, D. Eugenio Olivito Castillo.

Burgos 28 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 23 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería de la ~~Mehala~~ del Rif, D. Rodrigo

Suárez Alvarez, que mandará una agrupación en la 61 División.

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente a los Alféreces de Infantería del Regimiento Simancas, núm. 40, D. Dionisio Martínez las Heras y D. Angel Bazal Otero, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 de julio último (B. O. número 265).

Burgos 30 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería don Antonio Perales Labayé, por habersele conferido el mando de una División del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 31 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería don Alvaro Sueiro Villarño, por habersele conferido el mando de una División del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Centro, del día 24 de agosto actual, en Valladolid, dice lo siguiente:

«Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos

Nacionales, que ha dispensado el plazo reglamentario, se ha iniciado la instrucción del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Comandante de Infantería D. Mariano Gómez Zamalloa, habiendo sido designado Juez Instructor del mismo el Teniente Coronel D. Emilio Alamán. Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento. = El Coronel Jefe de E. M., Juan Quero».

Maestros herradores provisionales.

Se nombra Maestros herradores provisionales a los alumnos aprobados en los cursillos celebrados al efecto en el Ejército del Sur, que se relacionan a continuación, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan a las órdenes del Jefe de servicios Veterinarios del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Fernando Fonseca Domínguez, del Batallón de Cazadores San Fernando número 1.

D. Pedro Maese Sánchez, de Caballería de Ceuta.

D. Pablo Fornes Sánchez, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

D. Fortunato Marino Rojo, de la Idem id., de Larache.

D. Matías Vázquez Jesús, del Regimiento de Taxdir 7.º de Caballería.

D. Francisco Gómez Quero, del Regimiento Infantería de Pavía número 7.

D. Mariano Barreche Santiago, del Parque de Automovillismo del Ejército del Sur.

D. Germán Gregorio Colorado, del tercer Regimiento de Artillería Ligera.

D. Manuel Herrero Ballesteros, de F. E. de Sevilla.

D. Antonio Romero Arana, del Regimiento Taxdir 7.º de Caballería.

D. Rafael Costa Arjona, de F. E. de Huelva.

D. José Durán Benítez, del Regimiento Infantería Granada número 6.

Burgos 30 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los Secretarías de Intendencia e Interservicio de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales y personal de Tropa que a continuación se relaciona, y en las condiciones que en cada caso se expresan.

Capitán de Infantería, Piloto y observador de aeroplanos, con destino en la Jefatura del Aire, D. Pablo Bazán Buitrago, herido «menos grave» el día 7 de noviembre de 1936 al efectuar un bombardeo, invirtiendo en su curación 138 días y comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.070 pesetas y por la indemnización por una sola vez 375, haciendo ambas un total de 2.445 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Infantería La Victoria núm. 28 D. Juan Hernández Sánchez, herido «grave» el día 26 de julio del pasado año en el Alto del León, invirtiendo en su curación 348 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 5.220 pesetas y por la indemnización por una sola vez con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 4.500 pesetas, haciendo ambas un total de 9.720 pesetas.

Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera núm. 3, D. Daniel Ruiz Ruiz, herido «grave» el día 8 de octubre de 1936 en la toma de Malliva (Málaga), invirtiendo en su curación 46 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, D. Julio Ballesteros Carbal, herido «grave» el día 21 de febrero último en la posición de Lubrios (Oviedo), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión diaria anexa a esta concesión será de 15 pesetas desde la fecha en que fué herido hasta el día que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que por una sola vez y con la mejora a su estado de casado cuando fué herido le corresponde percibir.

Capitán honorario del Cuerpo jurídico Militar, con destino en La Coruña, D. Valentín Serrano Sánchez, herido «menos grave» el día 26 de abril último en la Loma de Los Gallegos (Asturias), en ocasión de mandar como Alférez de Complemento fuerzas de la segunda Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de La Coruña, e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Infantería, retirado, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, D. Ricardo Ruiz Schache, herido «grave» el día 13 de enero último en las operaciones sobre el puerto de los Vientos (Ronda), invirtiendo en su curación 122 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Alférez provisional de Infantería del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 30, don Juan Manzanedo Cañadas, herido «grave» el día 26 de enero último en la defensa de la posición de Lubrios (Oviedo), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión diaria anexa a esta concesión será de 15 pesetas desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años; deberá percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que independientemente de aquélla, y por una sola vez, le corresponde.

Alférez Médico militarizado, Jefe de la Sección Mixta de Sanidad de Montaña, D. Guillermo Vilches Martínez, herido «menos grave» el día 2 de febrero último en el Puerto de los Vientos (Ronda), invirtiendo en su curación 80 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las siguientes cantidades: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.200 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 200, haciendo ambas un total de 1.400 pesetas.

Sargento de Requetés del Tercio de Requetés de Burgos, don José Martínez Sancho, herido «menos grave» el día 26 de julio de 1936 en el frente de Somosierra, invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 14 de la segunda categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 17'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de agosto de 1936.

Guardia 2.º, de la 4.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo, José Armesto Trincado, herido «gra-

ve el día 17 de noviembre de 1936 en Rlofrío (Asturias), al ser pasado por las armas en unión de sus restantes compañeros, después de haber permanecido preso desde el día 20 de julio anterior, por haber resistido al enemigo en el puesto de La Felguera, e invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 74 de la 3.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, Luis Blanco González, herido «grave» el día 5 de enero último en la posición de la Ermita de San Claudio (Oviedo), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en los artículos 11 y 12 de la 2.ª categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de febrero del corriente año.

Falangista de la Centuria «Angel Molina», primera del frente de Guadarrama de F. E. T. y de las J. O. N. S., Atillano Herzero San José, herido «grave» el día 3 de agosto de 1936 en la posición de Cueva Valiente (Guadarrama), invirtiendo en su curación más de 40 días e incluido en el artículo 81 de la tercera categoría del Cuadro Clasificador anejo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será vitalicia de 12'50 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de septiembre del pasado año.

Burgos 28 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 25 del actual, se confiere el empleo de Teniente

de Complemento del Arma de Infantería, por llevar más de seis meses en el frente al Alférez de dicha escala y Arma don Ricardo Blanco García, con la antigüedad en su nuevo empleo de 30 de abril del corriente año.

Burgos 28 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 24 del corriente mes, y por reunir las condiciones que exige el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confiere el empleo de Alférez de Complemento al Brigada de dicha escala y Arma y Alférez provisional, empleo éste en el que cesará, D. Tomás Martínez Barrona, del Grupo Mixto de Artillería número 2.

Burgos 28 de agosto de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras Armas.

Comprobado documentalmente que los Oficiales de la Escala de Complemento de las distintas Armas y Cuerpos que se mencionan han terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causan baja en dichas Armas y alta en la misma Escala del Cuerpo de Sanidad Militar, conservando la antigüedad que actualmente disfrutaban y pasando a los destinos que se expresan en la siguiente relación, incorporándose con urgencia.

Teniente D. Macario de Dios de Dios, de la Compañía de la J. A. P. de Salamanca, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

Otro D. Manuel José Antonio Rufo Moya, del Regimiento de Artillería Ligera número 3, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Alférez D. Juan Antonio Díez Pastor, del Arma de Caballería en la 1.ª Bandera Expedicionaria de Fuerzas de Marruecos, a las órdenes del Excmo. Sr. Ge-

neral Jefe del Ejército del Centro.

Burgos 28 de agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Vistas las propuestas remitidas a esta Secretaría de Guerra por varias Autoridades, vengo en conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de los distintos Cuerpos de la Armada e Infantería de Marina que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de Navío D. Jesús María Manjón y Brandariz y termina con el Comandante Honorífico, Capitán de Infantería de Marina, D. Antonio Barreiro López:

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal de los distintos Cuerpos de la Armada, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión:

Capitán de Navío de la Armada, en activo, D. Jesús María Manjón y Brandariz, con la antigüedad de 13 de mayo de 1936, a partir de 1.º de junio del mismo año; cursó la documentación el Comandante general del Departamento Marítimo de Cádiz.

Teniente Coronel de Infantería de Marina, en activo, D. Enrique de la Huerta Domínguez, con antigüedad de 26 de febrero de 1936, a partir de 1.º de marzo del mismo año; cursó la documentación el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal de los distintos Cuerpos de la Armada:

Coronel de Artillería de la Armada, en activo, D. Eugenio Pérez Baturone, con la antigüedad de 20 de julio de 1936, a partir de 1.º de agosto del mismo año; cursó la documentación el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Comandante honorario, Capitán de Infantería de Marina, retirado extraordinario, D. Antonio Barreiro López, con la antigüedad de 6 de mayo de 1936, a partir de 1.º de junio del mismo año, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por tener fijada su residencia en El Ferrol; cursó la documentación el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol.

Burgos 28 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, en 14 del mes actual, el Comandante de Infantería, en situación de reserva, D. Victoriano Villen Tarró, pasa a la de retirado, disfrutando en esta situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 675 pesetas que le corresponden por contar más de 35 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá, a partir de 1.º de septiembre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 23 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

La Orden de esta Secretaría de Guerra de 16 del actual (B. O. número 304), por la que se concede la Medalla de Subrayamientos por la Patria, entre otros, al Sargento de Banda del Regimiento de Infantería Girona número 18, D. Serapio Jiménez Juarritz, en las condiciones que se expresan, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Ignacio y no Serapio como allí figuraba.

Burgos 28 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 30 de junio último (B. O. número 255), por la que se nombra Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad al Soldado Feliciano Cañas Ruelas, queda rectificada en el sen-

tido de que su verdadero nombre y apellidos son los de Feliciano Cañas Ruelas.

Burgos 28 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la asimilación provisional de Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina a D. Jacinto Billón Esteban, a partir desde el 18 de enero del corriente año.

Salamanca 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

—:—

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la asimilación provisional de Auxiliar 2.º de Oficinas y Archivos de Marina, a D. Bernardo Sánchez Tur

Salamanca 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Continuación en el Servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se expresa, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Músico de 3.º de Infantería de Marina Francisco Miranda Redondo, con destino en la Banda de Música de dicho Cuerpo, del Departamento Marítimo de Cádiz, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 12 de abril último.

Músico de 3.º de Infantería de Marina Adolfo Cuevas Navarro, con igual destino que el anterior, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Músico de 3.º de Infantería de Marina Antonio Cioque Bonet, con igual destino que el anterior,

en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir de 1.º de diciembre de 1936.

Cabo de 2.º de Marinería Vicente Herrera Gigante, de la dotación del Patrullero «María Teresa», en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 20 de mayo de 1937, por serie de abono tres meses y veinte días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña. Se efectúa esta concesión tomando como base los datos aportados por el interesado, y a reserva de la confrontación de los mismos en su día.

Cabo de Artillería de 1.º Joaquín Sandubete Feijoo, de la dotación de la Comandancia General del Departamento Marítimo de Cádiz, en segunda campaña voluntaria por tres años, a partir del día 1.º de julio último.

Fogonero Preferente Dosilco Vigo Vela, de la dotación del Miador «Vulcano», en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 7 de junio último.

Fogonero Preferente Secundino Villaverde Ríos, de la dotación de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 15 de septiembre de 1936, por serie de abono tres meses y diecisiete días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña, y quedando rectificadas en este sentido la Orden de 25 de julio último (B. O. núm. 285).

Marinero Fogonero Avelino Becero Rivera, de la dotación del Cañonero «Cánovas del Castillo», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 2 de septiembre de 1936.

Marinero Fogonero José Cruz Sánchez, de la dotación del Cañonero «Cánovas del Castillo», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del día 3 de noviembre de 1936.

Burgos 28 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que los señores Jefes del Cuerpo de Artillería de la Armada que a continuación se expresan, pasen a ocupar los destinos que al frente de cada uno se indica:

Coronel D. Diego Sanjuán Gavira, cesa en su actual destino y pasa como Vocal permanente de la Comisión Militar de Movilización e Incorporación Industrial, con arreglo al Decreto núm. 301.

Teniente Coronel D. Luis Cortina y Roca, se le nombra Inspector de la Marina en Bilbao y Vocal eventual de la Comisión Militar de Movilización e Incorporación Industrial, con arreglo al mismo Decreto.

Salamanca 24 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Habilitaciones

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar de Auxiliar 1.º de su especialidad al Auxiliar 2.º Radiotelegrafista don Cipriano Pereira Gómez.

Salamanca 22 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Servicios religiosos

El Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Delegado Pontificio Castrense, ha nombrado, a tenor del Decreto de 6 de mayo último (B. O. núm. 204), Inspectores Eclesiásticos de los Servicios religiosos de los Departamentos siguientes:

Departamento Marítimo de Ferrol.—Capellán Mayor D. Félix García Tejedor.

Departamento Marítimo de Cádiz.—Capellán Mayor D. Recaredo García Sabater.

Salamanca 22 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Sección del Aire**Medalla Militar**

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se sirvió conceder el 13 de julio último la Medalla Militar al Capitán de Infantería, Piloto y Observador Aeroplano, muerto en acción de guerra, D. Narciso Bermúdez de Castro, por los méritos que a continuación se expresan.

Burgos 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

* * *

MERITOS QUE SE CITAN

Desde el comienzo de la campaña, ha totalizado 253 servicios de guerra con 325 horas de vuelo. Efectuó todos los servicios con mucho arrojo, heroísmo y gran suficiencia técnica, destacándose, entre los efectuados, los siguientes: el 24 de julio de 1936, ametrallando concentraciones enemigas, es derribado en campo rojo, consiguiendo evadirse con gran serenidad e inteligencia; ese mismo día, tripulando un «Nieuport» de caza, derriba otro enemigo en la estación de Piñar. El día 7 de diciembre, atacó a cinco trimotores enemigos «Sofía» derribando uno, que cae incendiado cerca de Castilblanco. El día 12 de febrero, 30 cazas enemigas intentaron atacar a un grupo nuestro de bombardeo, saliendo al encuentro una escuadrilla de caza «Fiat», compuesta de tres aviones, uno de ellos tripulado por este Capitán; dicha escuadrilla se lanzó contra la caza enemiga sin reparar en la desproporción numérica y ayudados por una escuadrilla legionaria, derribaron ocho aviones enemigos en el frente del Jarama. El día 15 de abril, S. E. el Generalísimo, concedió la Medalla Militar Colectiva a la escuadrilla del Comandante Sr. García Morato, de la que formaba parte este Capitán. Tiene numerosos servicios de protección a los aviones de bombardeo propios, en los cuales, después de hacer huir a la caza roja, ametralla las trincheras enemigas,

recibiendo por este motivo numerosas felicitaciones de los Jefes de Columna, General de la División y del General Jefe del Aire. El día 12 de julio murió gloriosamente en un combate aéreo en el frente de Madrid.

Anuncios Oficiales**Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola****Acuerdos de la Comisión Mixta Arbitral de la producción Agro-fabril azucarera**

Reunida la Comisión Mixta Arbitral de la producción agro-fabril azucarera en sesiones celebradas los días 28, 29, 30 y 31 de julio y 12 y 13 de agosto del actual año, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 25 de mayo de 1937, se entenderá por campaña a dentro de la cual debe regularse la participación de ventas, la que se extiende desde 1.º de noviembre de cada año al 31 de octubre del siguiente y como campaña en curso a que se refiere el artículo 3.º del mismo Decreto-Ley la comenzada en 1.º de noviembre de 1936 y que termina en 31 de octubre del actual año.

2.º Que para determinar la participación de ventas se tenga en cuenta el azúcar de caña, y que en consecuencia se asigne también cupos a las fábricas cañeras.

3.º Que para la aplicación de dicho decreto-ley se estimará como consumo nacional de azúcar el realmente efectuado durante los doce meses anteriores al comienzo de cada una de las campañas definidas en el acuerdo primero; y que para cifrar el consumo nacional y probable del azúcar, se conceptúe como destinado a tal consumo, el que salga de las fábricas, refinerías, depósitos o almacenes con impuesto satisfecho excepción hecha del remitido a la zona del Protectorado Marroquí, y que se incluya en dicho consumo cuanto se envíe a Canarias y Plazas de Soberanía así como el pedido desinte-

resadamente para necesidades patrióticas.

4.º Para la aplicación del mismo Decreto-Ley se decidió computar desde 1.º de noviembre de 1936 la obligación de retener la reserva a que se contrae el artículo 2.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1935; y por dicha reserva se refiriera anualmente al consumo nacional efectivo de azúcar durante los doce meses anteriores a la iniciación de cada una de las campañas, definidas en el artículo anterior, cifrando este consumo en 200.000 toneladas para los doce meses precedentes a 1.º de noviembre de 1936, y en 30.000 toneladas la cantidad total a computar para el comienzo de la campaña en curso por las fábricas remolacheras. Asimismo se acordó que a las fábricas cañeras afectadas por esta obligación se les computará el 10.95 por 100 de su producción anual anterior, porcentaje idéntico al aplicado a las fábricas remolacheras según el acuerdo siguiente.

5.º Que el reparto entre los fabricantes de azúcar de remolacha de las 30.000 toneladas citadas en el acuerdo que ante cede se haga proporcionalmente a las producciones de la campaña 1935-36, que con datos totalizados hasta el 31 de marzo de 1936 figura en la última hoja editada oficialmente por la Dirección General de Aduanas.

6.º La existencia de que debe descontarse, la reserva eludida en los dos acuerdos anteriores para determinar los sobrantes a que el Decreto-Ley se refiere, serán las efectivas que tenga cada fábrica en 1.º de noviembre inicial de cada campaña, o en la fecha en que comenzó su molituración, si la inició con anterioridad.

7.º Admitir para la determinación de estas existencias, las cantidades consignadas por los azucareros en las declaraciones juradas motivadas por la Orden dada por la Presidencia de la Junta Técnica en 29 de mayo último, salvo para las que a continuación se expresan cuyas correspondientes cifras con el carácter que se menciona se han obtenido con sujeción a las normas acordadas por la Comisión, como seguidamente se indica.

Para la Azucarera «Hispania» se computa la existencia declarada por la Sociedad General

De Malaga, se computan las existencias declaradas por la Sociedad General Azucarera en 8 de febrero del año actual, fecha en que se cerró la fábrica.

Para las fábricas «La Vega de Atarfe» de «Antequera» de «Los Rosales», «San Miguel» y «Guadalupe», se calculan determinando de las existencias en 31 de mayo de 1936 según figura en el último estado publicado por la Asociación de fabricantes antes del Movimiento Nacional el consumo presumible durante los meses transcurridos desde esta fecha hasta el comienzo de sus respectivas campañas, aceptando como promedio de consumo mensual para tal determinación el que resulta de las declaraciones juradas correspondientes al período de primero de noviembre de 1936 a 31 de mayo de 1937 y conviniendo que «La Vega de Atarfe» comenzó su campaña a principio de octubre, la de «Antequera» a principio de julio y las otras tres a principio de agosto.

Para la fábrica azucarera del «Genil» se aceptó como existencia la notificada a la Comisión Mixta Arbitral durante el curso de sus deliberaciones.

Para las fábricas cañeras se acordó considerar nulas sus existencias iniciales al comenzar sus respectivas campañas.

Todas las cantidades obtenidas con sujeción a las anteriores normas, se consideran definitivas a excepción de las correspondientes a las fábricas de «La Vega de Atarfe» y «Antequera» que se podrán rectificar posteriormente, y para las cañeras «Nuestra Señora del Pilar» y «Nuestra Señora del Rosario» que podrán también rectificarse.

8.º Para determinar en las reuniones de la Comisión Mixta Arbitral preparatorias de cada campaña, que deben celebrarse en la 2.ª decena de noviembre de cada año, los producciones que en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley deben conjugarse en el cálculo de los cupos de venta atribuirles a cada Empresa; debe entenderse en lo referente a las fábricas remolacheras del sur de España, la producción real o presunta según los usos, iniciada con posterioridad a 1.º de julio del mismo año; que para las demás fábricas remolacheras o cañeras se tendrán en cuenta las producciones presuntas atribuidas a los molinos durante la campaña que se trata de organizar, y finalmente que se conjugará dicho molinos en el cómputo de las producciones de una sola fábrica de cualquier región, para el cálculo de su producción en un mismo período de ventas.

9.º Que para la campaña de ventas de 1937-1938, se considere dentro del criterio señalado en el acuerdo anterior, las producciones reales correspondientes a las fábricas, obtenidas de las declaraciones juradas ya mencionadas en el acuerdo 7.º supliendo la deficiencia de algunos datos en la forma que a continuación se detalla:

La producción de «La Vega de Atarfe» cuya declaración no comprendía lo producido durante el mes de octubre se cifra provisionalmente en 3.100 toneladas.

La de la fábrica de caña de «San Fernando de Morón» se fija en cero provisionalmente, porque lo único que se sabe de ella es que ha trabajado en la pasada campaña.

La de «Nuestra Señora del Rosario», de Salsomina, «San José» de Nerja y «San Rafael» de Torrox se cifran provisionalmente también teniendo en cuenta las cantidades declaradas como realmente producidas y las atribuidas a sus producciones presuntas de torceras y cuartas.

10.º Que como consecuencia de la aplicación de los acuerdos anteriores, las disponibilidades de venta asignables en 1.º de noviembre de 1936, a cada fábrica, son definitivas o provisionales según se precisa a continuación, las que seguidamente se expresan:

a) Apreciadas definitivamente.

Fábrica de Vitoria, 9.690 toneladas. Fábrica de Moguer, 11.365 toneladas. Fábrica de Cullavilla, 16.302 toneladas. Fábrica Hispana, 20 toneladas de quejas sobre las disponibles. Fábrica Guadalupe, 3.529 toneladas. Fábrica de Alagón, 15.802 toneladas. Fábrica de Castiella, 4.241 toneladas. Fábrica de Calatayud, 1.427 toneladas. Fábrica de Marchena, 10.722 toneladas. Fábrica de Aranda, 7.855 toneladas. Fábrica de Miranda, 10.866 toneladas. Fábrica de Venta de Baños, 11.475 toneladas. Fábrica de Lucena,

13.900 toneladas. Fábrica de Tezner, 9.720 toneladas. Fábrica del Gallego, 11.087 toneladas. Fábrica de La Bañeza, 11.680 toneladas. Fábrica de Alfaro, 14.003 toneladas. Fábrica de Santa Eulalia, 7.760 toneladas. Fábrica de Epila, 22.564 toneladas. Fábrica de Los Rosales, 1.130 toneladas dispuestas sobre las disponibles. Fábrica de San Miguel de la Rinconada, 3.933 toneladas. Fábrica de León, 4.792 toneladas. Fábrica de Valladolid, 6.591 toneladas. Fábrica de San Isidro de Granada, 3.157 toneladas. Fábrica del Genil, 2.710 toneladas. Fábrica de Pinos Puente, 2.120 toneladas. Fábrica de San Pascual de Zujaira, 2.500 toneladas. Fábrica de Pamploña, 3.113 toneladas. Fábrica de Tudela, 10.756 toneladas. Fábrica Agrícola del Pilar, 4.194 toneladas. Fábrica de caña Hispania, 1.273 toneladas. Fábrica de caña de San Francisco de Salobreña, 447 toneladas. Fábrica de caña de Nuestra Señora del Carmen de Torre del Mar, 1.503 toneladas. Fábrica de caña la Melcochera de Lobres, 1.235 toneladas. Fábrica de caña la Encarnación, de Almuñecar, 511 toneladas.

Total de disponibilidades de venta consideradas como definitivas, 247.498 toneladas.

b) Apreciadas provisionalmente:

Fábrica de la Vega de Atarfe, 2.838 toneladas. Fábrica de Antequera, 2.797 toneladas. Fábrica de caña de Nuestra Señora del Pilar, de Motril, 3.025 toneladas. Fábrica de caña de Nuestra Señora del Rosario, de Salobreña, 2.577 toneladas. Fábrica de caña de S. José de Nerja, 1.204 toneladas. Fábrica de caña de San Rafael de Torrox, 655 toneladas. Fábrica de caña de San Fernando de Motril, 0 toneladas.

Total de disponibilidades de venta consideradas como provisionales, 13.150 toneladas.

11. Que se estime como consumo nacional y probable de azúcar para la campaña de 1936-1937 el de 150.000 toneladas; que se determinen las disponibilidades de venta de cada Empresa acumulando las disponibilidades que según el acuerdo anterior correspondan a cada una de sus fábricas; y que se obtengan los cupos de venta de cada Empresa repartiendo proporcionalmente la cifra evaluada

ria del consumo Nacional en las indicadas a las disponibilidades globales aludidas, para lo cual tienen que multiplicarse dichas disponibilidades por el coeficiente 0,57548.

12. Que los cupos de venta para la campaña en curso de las distintas Empresas azucareras, con el carácter provisional o definitivo que se desprende de integrar o no entre sus fábricas alguna cuya disponibilidad de venta tenga carácter provisional son las siguientes:

Sociedad General Azucarera 49.330 toneladas, Provisional.

Compañía Ebro Azúcares, y Alcoholes 34.556,, Definitivo.

Compañía de Industrias Agrícolas 33.546 T. Definitivo.

Azucarera de Sevilla, S. A. 1.613 T. Definitivo.

Sociedad Industrial Castellana 8.551 T. Definitivo.

Fábrica de la Vega de Atarfe, 1.633 T. Provisional.

Fábrica de San Isidro de Granada 1.817 T. Definitivo. R

Fábrica del Genil 1.560 T. Definitivo.

Fábrica de Pinos Puente 1.220 T. Definitivo.

Fábrica de San Pascual, de Zujaira 1.455 T. Definitivo.

Fábrica de Antequera 1.610 T. Provisional.

Fábrica de Pamploña, 1.791 T. Definitivo.

Fábrica de Tudela 6.190 T. Definitivo.

Fábrica Agrícola del Pilar, 2.414 Definitivo.

Fábrica de caña de Nuestra Señora del Rosario de Salobreña 1.483 T. Provisional.

Fábrica de caña de San Francisco Salobreña 257 T. Definitivo.

Fábrica de Caña de San José de Nerja 727 T. Provisional.

Fábrica de caña de Nuestra Señora del Carmen de Torre del Mar 865 T. Definitivo.

Fábrica de caña de San Rafael de Torrox 377 T. Provisional.

Fábrica de caña de la Melcochera de Lobres 711 T. Definitivo.

Fábrica de caña de la Encarnación, de Almuñecar, 204 T. Definitivo.

13. Que los cupos provisionales de venta que se derivan individualmente de las disponibilidades también provisionales de venta admitidos en el acuerdo 10 para la Fábrica de la Vega de Atarfe, Fábrica de

Antequera, Fábrica de caña de Nuestra Señora del Pilar de Motril, Fábrica de caña de Nuestra Señora del Rosario de Salobreña, Fábrica de caña de San José de Nerja, Fábrica de caña de San Rafael de Torrox y Fábrica de caña de San Fernando de Motril, se modifiquen convenientemente cuando se conozcan exactamente las disponibilidades de venta que debe atribuírseles en 1.º de noviembre de 1936; que dicha modificación se efectúe substituyendo los cupos provisionales de venta por ellas derivados, por los que resulten de multiplicar las disponibilidades rectificadas por el factor 0,57548 y que las modificaciones así resultantes repercutan en su misma cuantía en los cupos provisionales de venta señalados a las empresas a que pertenezcan las fábricas cuyo cupo de venta se modifique.

14. Que la suma de los cupos individualmente atribuídos a las fábricas de la Vega de Atarfe, de San Isidro de Granada, del Genil, de Pinos Puente y de San Pascual de Zujaira, se considere como cupo global o conjunto al objeto de que entre dichas Empresas puedan realizarse compensaciones o transacciones a todos los efectos que influyan en la determinación de sus respectivos e individuales cupos de venta, siempre que esas modificaciones respondan a concertos establecidos entre ellas, antes de la fecha de 14 de agosto de 1937, y que se dé cuenta inmediata de las mismas a la Comisión Mixta Arbitral.

15. Que los donativos de azúcar para atenciones patrióticas se considerarán servidos fuera del cupo de ventas; que las salidas a consumo motivadas por suministros reclamados para necesidades del Ejército, deben computarse como parte del cupo de ventas atribuido a la Empresa que los atienda, salvo cuando tratándose ya cubierto, rebasen su límite, en cuyo caso el exceso resultante se computará fuera de dicho cupo, pero no determinará sanción ni deducción alguna para las sucesivas asignaciones de cupo a la Empresa de que se trata, la cual vendrá obligada para ello a poner el caso en conocimiento inmediato de la Comisión Mixta Arbitral.

16. Que si el consumo nació

mal de azucar durante la campaña 1936-1937 no llegase a las 150.000 toneladas para ello previstas, y alguna Empresa azucarera suera al consumo dentro de la indicada campaña el cupo que inicialmente se le ha asignado por el acuerdo 12 u otros que con arreglo a su porcentaje relativo excediese al correspondiente al consumo real durante la repetida campaña, no se le derivará ningún perjuicio por el exceso sacado a consumo, pero se tendrá en cuenta la importancia del mismo para reducirlo de su cupo de ventas en la campaña siguiente.

17. Que todas las Empresas azucareras remitan quincenalmente a la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral dentro de los cinco días siguientes al 1.º y 15 de cada mes, una declaración jurada y triplicada visada por la Intervención de Aduanas en la que consignen la cantidad de azúcar sacado a consumo durante la quincena anterior; que excepcionalmente la declaración que deben formular en los cinco primeros días de septiembre se referirá al período de ventas comprendido entre 1.º de Noviembre de 1936, a 31 de Agosto de 1937; y que por la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral se dé conocimiento a las Empresas azucareras del contenido resumido de las expresadas declaraciones.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y a los efectos señalados en la Orden de 25 de enero de 1937 (B. O. número 99).

Burgos, 25 de agosto de 1937 (El Año Triunfal).—Por la Comisión Mixta Arbitral: El Secretario, Fernando Benito Vistoso bueno, el presidente, Eufemio Olmedo.

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 1.º de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:	
Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58

Libras.....	45'15
Francos suizos.....	106'25
Escudinos.....	3'45
Burgos.....	144'50
Florines.....	4'25
Escudos.....	23'00
Peso moneda legal.....	2'05
Coronas chinas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'15
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'99
DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE	
Francos.....	41'55
Libras.....	50'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 130 de 1937, tramite por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Julián Requeiro Lozano, vecino de Ariza, a c t u a l m e n t e en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.

—El Secretario Judicial, Antonio Noguero y Martínez.

Con Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, a fin de que dentro del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 131 de 1937, tramite por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. José Roqueiro Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguero y Martínez.

Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 73 sobre incautación de bienes contra Pascual Villarroya Domingo, vecino de Teruel y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Teruel, sito en Amentes 14, personalmente o por escrito, alegando lo que estime procedente, bajo apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 18 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario.

Cáceres

Don Arturo Suárez Barceña y Giménez, Magistrado, juez especial de Incantación de los provinciales de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Toledo Mariano Alal de la Cruz, José Antonio Agudo, Mariano Alba Obra, Alejandro Andrade, Francisco Barroso, Rafael Blán, Andrés Cabello, Román Casimira López, Santiago Cardenal, Centro Obrero, Ramón M. Delgado Salvadora, Rafael Enriquez, Constancia Sagrario Escalante Martín, Natividad y Aurora González Sanz, Aureliano Inerías Maglín, Mariana Lorenza, Gerardo Lusa, Magaña (de ignora el nombre), Domingo Martín Díaz, Nicolás Peñalver Peña, Herodes de Francisco Prieto, Gregorio Redondo, Daniel Rodríguez, Enrique Rodríguez de Oso, Juan Rosell, Norberto Ruiz, Saturnino Ruiz, Juan Sánchez, Julián Sánchez, Victoriano Sánchez, Barbaldo, Resilinto Sánchez Delgado, Gregorio Uera Rodríguez, Viuda de Roberto Cepeda o Álvaro Rojo, Ricardo Villalba y Encarnación Rueda Figueroa Amaro Menese, Leandro García y Santiago Fernández.

Cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por Providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 21 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez especial, Arturo Suárez. — El secretario, Manuel Navarrete.

Bujalance

Don Fernando Capdevilla de Guillerna, juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a los hermanos Domingo y Antonio Aguilera Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente. Por haberlo así acordado en

el expediente que instruyo con el número uno de 1937, sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se les deba extir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bujalance 23 de agosto de 1937.—El juez, Fernando Capdevilla.—El secretario.

San Sebastián

Don Agustín B. Puente Veloso, juez especial número 3 de Incantación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado especial se sigue expediente de responsabilidad civil número 123, contra Pedro Olano Beraza, vecino de San Sebastián.

Por el presente edicto se cita llana y emplaza al designado para que en el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación se persone en este Juzgado especial personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en San Sebastián a 26 de agosto de 1937.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial.

Navamorales de la Mata

Don Vidal García Rodríguez, juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, por haber sido designado el propietario para formar parte en Contejos de guerra.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente de responsabilidad civil que instruyo por delegación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra los vecinos de Valdecarasa de Tajo, Rufino Ángel Alvarez, Antonio Ángel Barba, su hijo Cándido y su hija Mamecia Ángel Santos, Antonio Ángel Raso, Vicente Ángel Sánchez, Pedro Arroyo García, Mariano Barba Romero, Agustín Barquilla López, Ambrosio Blas García, Feliciano Blas Jarillo, Aquilino Blázquez Jarillo, Jenaro Blázquez Santos, Hilario Domínguez Espinosa, Dionisio Casas García, Domingo Felú Jarillo Pedro Felú Jarillo, y su esposa Julia Barba Cayetano, Cándido García Fernández, Leoncio Fernández Fernández, Pascasio Fernández Fernández, Ju-

rán Fernández Jarillo y su esposa Paula Jarillo Barquilla, Marcos Fernández Jarillo, Ciprián Fernández Muñoz y su esposa Paula Jarillo Santos e hijo Daniel, Eugenio y Macario Fernández Jarillo, Félix Ferrás Ramos, Eugenio de la Fuente García, Claudio de la Fuente García, Valentín de la Fuente García, Pascasio de la Fuente Ramos y su hijo Teodoro de la Fuente García, Pascasio García Barquilla, Julio García García, Eneas García Jarillo, Juan García Jarillo y su esposa Florentina Rodríguez García, Teodoro García Jarillo (Mayor), Tobias García Jarillo, Francisco García de la Haya y su esposa Juana Pimentel Dorado e hijos, Leandro García de la Haya y su esposa Cándida García Sánchez y cuatro hijos, Melchor García Nayas, Benito García Sánchez y su esposa Leonora García Jarillo, Mercedes María Muñoz, Lorenzo González Sánchez, Hipólito González Sánchez y su esposa Simona Tello García e hijos, Eusebio Fernández Ramos, y su esposa Benita, Dorotea Fernández Ramos y tres hijos, Eulogio Jarillo Dávila, Agustín Jarillo García, José Jarillo García y su esposa María García Jarillo, Manuel Jarillo Jarillo, Vicente Jarillo Jarillo, Feliciano Jarillo Muñoz y su hijo Rafael Jarillo Arroyo, Victoriano Jarillo Muñoz y su esposa Angela Ramos Blázquez, Rafael Jarillo Ramos, y su esposa Juana González Santos, Domingo Jiménez García, Saturnino Jiménez Jarillo, Celestino Jiménez de la Haya y su esposa Lorenza Castro Rubio, Ángel Jiménez Pimentel, José Jiménez Pimentel, Vicente Jiménez Pimentel, José Jiménez Torrecilla, Pablo Jiménez Torrecilla y su esposa Joaquina Santos, Manuel Arroyo Moreno y su esposa Josefa Jarillo Ramos, Juana de la Haya Prieto, Estela Martín García y su hijo Manuel Martín Barquilla, Regino Martín Jarillo, José del Mazo Ángel, Manuel del Mazo García y su esposa Ventura Jarillo Ramos e hijo Froilán, Antonio del Mazo Sánchez, Carlos del Mazo Sánchez, Manuel del Mazo Sánchez, Manuel del Mazo Sánchez, Juan Moñino Dávila, Basilio Morales Ramos, José Moreno Jarillo y su esposa Felicitina Jiménez Torrecilla, Antonio Moreno Muñoz y su esposa Anastasia Orgaz Jarillo, Julián Moreno Muñoz y su esposa Macarita Santos Ángel, Miguel Moreno Muñoz, Daniel Mosajó Orgaz y su esposa Antonia Fernández Jarillo y dos hijos, Nicolás Muñoz Alvarez y su esposa Antonia Jarillo Ramos, Eusebio Muñoz Chaca, Argüiro Muñoz Jarillo y su esposa Esperanza Sánchez, Leandro

Muñoz Jarillo, José Muñoz Serrano y su esposa Juliana Rodríguez, Insuldo Orgaz Lozoya, Francisco Orgaz Domínguez, Juan Ramos Pimentel, Nicomedes Pimentel Marcho, Esteban Ramos Barquilla y su esposa Felicitana Tello, Teodoro Ramos Mañu, Pedro Rodríguez Alvarez y esposa Isabel Frade, Claudio Rodríguez Calle y su esposa Sabina García e hija, José Rodríguez García y esposa Beatriz García, Juan Rodríguez Jarillo y esposa María Sánchez, Marcos Rodríguez Jarillo, Jesús Rubio Angel, Manuel Rubio Muñoz, Máximo Sánchez Serrano, Eulogio Sánchez Ventura y esposa Lucía Dorado, Jacinto Santos de la Fuente y esposa María Pimentel e hijos, Saturnino Santos Angel, Gregorio Santos Angel, Clemente Serrano Toribio, José Santos Angel, Tomás Tello Arroyo, Pablo Tello Jarillo, León Tello Jiménez y esposa Leandra García, Marcario Tello Jiménez y esposa Cristina Jarillo, Pedro Toribio Arroyo, Andrés Toribio Blázquez, Ignacio Toribio Orgaz, Emiliano Trujillo Sánchez, Leandro Trujillo Sánchez, Justo Velázquez Moreno y un hijo, Manuel Velázquez Jarillo, Wenceslao Moreno Sánchez, Máximo Hamas Muñoz y esposa Eugenia Rodríguez, Marceliano del Mazo Jarillo, Santiago Blas Romero, Francisco Blas Romero, Teodoro Muñoz Ventura, Servano Sánchez Ventura, Rufino García Muñoz esposa Marcelina del Mazo y un hijo, Félix Tello Sánchez y esposa Micaela Bargas y una hija, Cipriano García Muñoz y esposa Ana Rodríguez, Rufino Santos Jarillo y esposa Paula Sánchez e hijos, Ángel del Mazo Angel y esposa Pilar García, Mateo García Jarillo y esposa Rufina Blas, Hortensia Sánchez Ventura, Ana Tello Muñoz Ramos y esposa Basilia Blas Jarillo y Rafael Tello Pimentel, hoy en ignorado paradero, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata, nombrado juez instructor de este expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen pertinente.

Dado en Navalmoral de la Mata 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Vidal García.—El Secretario, Angel Duque.

Soria

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente que instruyo con el número 13 sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación hecha por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia, entre otros contra Florentino Ortega Elisechán, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Deza, en este partido, hoy en ignorado paradero, he acordado cite en dicho expediente a responder de los cargos que se le hacen, y en su virtud se le llama y cita por el presente, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezca en este Juzgado, bien personalmente o por escrito, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Soria a 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—T. Francisco Pérez.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Zaragoza

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número tres de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Jenaro Cios Laborda, vecino que fué Alajarín.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 89 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1937. Pablo de Pablo.—El secretario.

Don Pablo de Pablo Mateos, magistrado, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número tres de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a don Francisco Miguel Elizaguerre, vecino que fué de Zaragoza.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 240

de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 21 de agosto de 1937. Pablo de Pablo.—El secretario.

Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Dolina Menéndez, vecina de Somado como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Manuel Menéndez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don^a Magdalena Martínez, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Manuel Martínez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Martínez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glo-

rioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Joaquín López, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Florencio López, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su

defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don^a Perpetua Gómez, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Quintiliano González, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 19 de agosto 1937.— Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.